Firmado digitalmente por ORREGO CUMPA Carmen Del Rosario FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 11:37:42

Autoridad Nacional del Agua

CUT: 175663-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0214-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 18 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 175663-2021**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el señor Heráclito Castillo Castillo, Presidente del comité de usuarios del Canal de riego Horcón Limón quien solicita Extinción del certificado Nominativo N° 028-2019-CUCRHLA y otorgamiento del certificado Nominativo a favor del Señor: Rene Castillo Castillo y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 51° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones titulares de licencias de uso de agua en bloque emiten Certificados Nominativos que representan la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los Certificados Nominativos se inscriben sin costo alguno el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Art 78.2, Para su Inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, los certificados nominativos deben contar con la aprobación de la Administración Local de Agua correspondiente, la que de oficio remite copia de la correspondiente resolución a la Autoridad Nacional del Agua.

Art 78.3, Los Certificados Nominativos representan la parte de asignación de agua que corresponde a cada integrante o usuario del bloque. Otorgan a sus titulares, con relación a dicha parte, los mismos derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales;

Art 78.4, Los certificados nominativos están sujetos a las mismas causales de extinción previstas en la Ley para licencias de uso de agua.

Art 78.5, Cuando por incumplimiento de las obligaciones del usuario se produzca la extinción de un certificado nominativo, éste quedará impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o de forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1394133C

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ORREGO CUMPA Carmen Del Rosario FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 11:37:42

Mediante Resolución Directoral N° 0870-2019-ANA-AAA.M de fecha 27/08/2019, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios del Canal Horcón Limón, por un volumen hasta 2 761 002.73 m^3/año, para uso Agrario, proveniente de la quebrada Horcón, en un área bajo riego de 401.820 ha.

Que, mediante solicitud de fecha 28 de octubre del 2021, el señor Heraclito Castillo Castillo, Presidente del comité de usuarios del Canal de riego Horcón Limón, solicita Extinción del certificado Nominativo N° 028-2019-CUCRHLA y otorgamiento del certificado Nominativo a favor del Señor: Rene Castillo Castillo.

Que, mediante Oficio N° 002-2024-CUCHL/ECC de fecha 01 de Julio del 2024, Heráclito Castillo Castillo, Presidente del comité de usuarios del Canal de riego Horcón Limón, solicita Desistimiento a trámite de CUT N° 175663-2021.

Que, mediante **Informe Técnico N° 0029-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/WCD**, de fecha 15 de julio de 2024, el Área Técnica concluye que:

1. Según lo analizado en el presente informe, y concordante con el artículo 200° TUO Ley N°2744 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Administrado ha DESISTIDO al procedimiento por voluntad propia. En consecuencia, es de opinión técnica considerar factible el pedido de DESISTIMIENTO al trámite administrativo del expediente registrado con CUT N° 175663-2021, presentado por el señor Heráclito Castillo Castillo, Presidente del comité de usuarios del Canal de riego Horcón Limón, referente a la solicitud de Extinción del certificado Nominativo N° 028-2019-CUCRHLA y otorgamiento del certificado Nominativo a favor del Señor Rene Castillo Castillo.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados, se puede determinar que:

1. Respecto a la figura jurídica del desistimiento
   El Artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente:
   Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión
   200.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
   200.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.
   200.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.
   200.4. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. ***Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento****.*
   200.5 ***El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa****.* (Resaltado agregado por esta Autoridad).

2. Efectivamente el artículo 200° del TUO de la LPAG, regula una de las formas de culminación del procedimiento, estableciendo como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; asimismo, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de **legitimidad, forma y oportunidad**, es decir, debe ser realizado por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1394133C

Firmado digitalmente por ORREGO CUMPA Carmen Del Rosario FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 11:37:42

persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

3. Por tanto, señalado lo anterior, se verifica que en el presente caso se han cumplido con los requisitos, y corresponde **dar por concluido el procedimiento por desistimiento** del administrado.

De conformidad con el **Informe Técnico N° 0029-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/WCD** y en uso de las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA", aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 0328 -2022-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar el desistimiento del procedimiento solicitado por el señor Heráclito Castillo Castillo, Presidente del comité de usuarios del Canal de riego Horcón Limón, referente a la solicitud de Extinción del certificado Nominativo N° 028-2019-CUCRHLA y otorgamiento del certificado Nominativo a favor del Señor: Rene Castillo Castillo, en consecuencia, **DESE POR CONCLUIDO** el presente procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución el señor Heráclito Castillo Castillo, Presidente del comité de usuarios del Canal de riego Horcón Limón, al correo electrónico autorizado por el administrado ERECLITOCC@HOTMAIL.COM, debiendo el administrado dar la conformidad de recepción de la notificación; en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1394133C